

Capítulo	Fondos	Importe en pesetas
Capítulo 61	Unizado	1.500
Capítulo 73	Fundición de hierro y acero, especialmente chapas, barras, perfiles, chapas, aceros aleados, tubos de hierro, acero, extractos de fundición de hierro y acero, partes de chapas de hierro, acero y artículos de hierro y acero donados	1.500
81.10		
84.11	Bombas, motobombas, turbinas, bombas, aparatos de elevación y manipulación	500
84.22		
84.36		
84.37	Maquinaria textil	500
84.38		
84.40	Maquinaria para el tratamiento de materias textiles	350
	Maquinaria y herramientas para el trabajo de metales, de la piedra, productos cerámicos, fibroplástico y otros materiales minerales, de la madera, corcho y materias plásticas, piezas sueltas y accesorios para las máquinas de las partidas 84.45 y 84.47 inclusive, y herramientas y máquinas de herramientas neumáticas	500
84.45		
84.46		
84.47		
84.48		
84.49		
84.50		
84.51	Material de oficina	500
Ex. capítulo 85	Maquinaria eléctrica (incluido material de señalización ferroviaria, aparatos de seguridad y control y material de telefonía y electrónico)	1.500
Ex. capítulo 73	Electrodomesticos (cocinas y neveras)	250
Ex. capítulo 85		
87.02 A	Camiones y vehículos de turismo (incluidas sus piezas, partes, repuestos y accesorios eléctricos)	2.000
87.02 B		
97.01		
97.02	Juguetes	500
97.03		

El presente Convenio Comercial y los documentos anejos entraron en vigor el día 26 de febrero de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 12 de marzo de 1973.—El Secretario General Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de enero de 1973 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón.

Advertidos errores en el texto de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», números 44 y 45, de fechas 20 y 21 de febrero de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 382 artículo 13, líneas 3 y 4, donde dice: «...faltas cometidas a voluntad del propio trabajador o por razones de fuerza mayor...», debe decir: «...faltas cometidas, a voluntad del propio trabajador o por razones de fuerza mayor...».

Página 387, artículo 19, párrafo segundo, línea 4.ª, donde dice: «...completado para obra o servicio determinado...», debe decir: «...por tiempo cierto o para obra o servicio determinado».

Página 377 artículo 17, línea 4 donde dice: «...sin previo consentimiento por las partes...», debe decir: «...sin previo consentimiento de las partes».

Página 389 artículo 24, línea 1.ª, donde dice: «En todo caso los despedidos...», debe decir: «En todo caso los despedidos...».

Página 389 artículo 31, línea 3, donde dice: «...En tal caso la indemnización de ser hecha por escrito...», debe decir: «...En tal caso la indemnización de ser hecha por escrito y no tendrá efecto si la indemnización no es hecha por escrito y no tendrá efecto si la indemnización del artículo 31».

Página 326, artículo 94, párrafo tercero, líneas 1, 2 y 3, donde dice: «...se ingresará en el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo...», debe decir: «...se ingresará en la Mutualidad Laboral del distrito que se determine en el Reglamento Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón».

Página 311 artículo 100, líneas 6, 7 y 8, donde dice: «1. La participación en el fondo que se nutre con las setenta y cinco pesetas por hectolitro que representa el exceso de rendimiento...», debe decir: «1. La participación en el fondo que se nutre con los sesenta y cinco pesetas por hectolitro (excepto para la minería de lignitíferos, que será de sesenta pesetas), que representa el exceso de rendimiento...».

Página 326 artículo 117, líneas 3 y 4, donde dice: «...no podrá ser inferior en cuantía a las percepciones básicas mínimas del personal...», debe decir: «...no podrá ser inferior en cuantía a las percepciones del personal a sus inmediatas ordenes...».

Página 385 artículo 121 línea 3, donde dice: «...y a la Jefatura del Distrito Minero...», debe decir: «...y a la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Industria...».

Página 335 artículo 128, párrafo segundo, líneas 5 y 6, donde dice: «...como cabeza de familia aunque viva junto a otras personas...», debe decir: «...como cabeza de familia aunque viva junto con otra persona».

Página 387 artículo 130 párrafo primero línea 2, donde dice: «...hubieran señalado una duración superior a la establecida...», debe decir: «...hubieran señalado una duración inferior a la establecida».

Página 326 Nomenclator apartado A, segunda columna, en la definición de Aserrador de sierra circular o disco, línea 3, donde dice: «...de cinta o se ocupa del afilado...», debe decir: «...de cinta y se ocupa del afilado...».

Página 3391. Nomenclator, apartado E, segunda columna, en la definición del Electromecánico de segunda del interior, línea 4, donde dice: «...del funcionamiento de los distintos aspectos eléctricos...», debe decir: «...del funcionamiento de los distintos aparatos eléctricos...».

Página 3391. Nomenclator, apartado E, segunda columna, en la definición del Embarcador señalista, línea 1 y 2, donde dice: «Realiza los labores propios del Embarcador, instalaciones mecanizadas...», debe decir: «Realiza los labores propios del Embarcador en instalaciones mecanizadas o no».

Página 3391. Nomenclator, apartado E, segunda columna, en la definición del Encargado de Servicios, línea 4, donde dice: «...cuando se trate de un servicio de mayor importancia...», debe decir: «...cuando se trate de un servicio de menor importancia».

Página 3391. Nomenclator, apartado M, en la definición de Mero en la perforación, línea 4, donde dice: «...que no exigen conocimientos especiales...», debe decir: «...que sólo exigen conocimientos prácticos».

Página 3391. Nomenclator, segunda columna apartado T, en las definiciones del Técnico de organización de servicios de interior y exterior, Oficial, y la del Técnico, se ha omitido la definición del Técnico de organización de servicios de interior y exterior Auxiliar, que es la siguiente:

Técnico de organización de servicios de interior y exterior Auxiliar.—Es el que ayuda a los Oficiales de organización de servicios y realiza trabajos sencillos en sus respectivas misiones, tales como copia y calco de planos, dibujo de croquis sencillos, cronometraje pesadas con balanza de precisión, etc..».